

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 0204 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades constitucionales legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES en calidad de Alcalde (E) del Municipio de Cantagallo Bolívar presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 0563 del 19 de febrero de 2024, solicitud que tiene como objeto “solicitar permiso para talar cinco (5) arboles de las siguientes especies; Dos (02) Palmas común (*Phoenix dactylifera*), Un (01) Gallinero o Chiminango (*Pithecellobium dulces*), Un (01) Almendro (*Terminalia catappa*) y Un (01) limó criollo (*Citrus aurantifolia*)”, Ubicados en el parque el transmallo, en la carrera 2da No. 8c – 42/58/64, del barrio san tropel del Municipio de Cantagallo Bolívar.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico correspondiente.

Teniendo en cuenta que el peticionario acreditó la calidad frente al predio, se procede con dicha actuación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentado por el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES en calidad de Alcalde (E) DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR por cinco (5) arboles de las siguientes especies; Dos (02) Palmas común (*Phoenix dactylifera*), Un (01) Gallinero o Chiminango (*Pithecellobium dulces*), Un (01) Almendro (*Terminalia catappa*) y Un (01) limó criollo (*Citrus aurantifolia*) ubicado en el parque trasmallo, en la carrera segunda No. 8c -/42/58/64 del barrio el tropel en el Municipio de Cantagallo Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir la solicitud antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES en calidad de Alcalde (E) DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR, o su apoderado conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Art. 70 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp.2024-068
Proyectó: Melissa Mercado - Asesora Jurídica Externa
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

